INTERROGATORIOS

Y PREGVNTAS QVE MANDO hazer el Illustrissimo, y Reuerendissimo señor don Christoual de Rojas y Sandoual, Obispo de Cordoua del Consejo de su Majestad. &c. Por los quales examinaran los Confessores deste Obispado los officiales del que Confessaren.



I mpressos en Cordoua, en casa de Iuan Baptista Escudero. Año de, 1567.

INTERROGATORIOS

Y PREGVNTAS QVE MANDO hazer el Illustrissimo, y Reuerendissimo señor don Christoual de Rojas y Sandoual, Obispo de Cordoua del Consejo de su Majestad. &c. Por los quales examinaran los Confessores deste Obispado los officiales del que Confessaren.

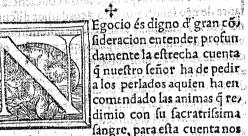




I mpressos en Cordoua, en casa de Iuan Baptista Escudero. Año de. 1567.

DON CHRISTOVAL DE ROIAS, y Sandoual, por la gracia de Dios y de la sancta y glessa de Roma, oblipo de Cordoua: del conse, jo de su Majestad. &c. A los venerables nuestros amados hermanos, Vicarios, Curas, Rectores,

Capellanes feruideros, y atodos los demas confesiores deste nuestro obispado,



apercibe: y auisa con pasabras en charescidas por el Propheta Ezechiel Cap. 34. Hec dicit Dominus ecce ego ipse super pastores requiram gregé meum demanu eoru. Instissimamente los que se encargaron de negocio tan importate, seran casti gados por la remission q tuuieron en negocio de tan gran substacia, como es la administracion de las animas q costato la vida del hijo de Dios, por cuyo descuydo se han perdido. Estos son los que dize el Propheta Ysayas, Cap. 55. Specularores eius

CALTILLE.

eius ceci omnes : nescierunt vniuers. Temiedo la amenaza de não feñor y su justa indignació, pe samos que muchas personas cuyas animas estan a nuestro cargo le podrin tener delate de nuestro feñor por no víar y tratar sus officios y tratos, co la moderacion y limpieza o conuiene para descar go de sus conciencias. Y q por no examinar bien los confessores las conciencias destos penitentes. podriamos tener carga de nuestra conciencia de, lante de não señor. Por esto a cordamos discurrie do por los officios y tractos que entendimos le yfan enefta ciudad y obispado (que no estan espe) cificados en los confissionarios y summas) de has zer yn interrogatorio acerca delas dudas q en los dichos officios y tractos podria auer para que por ellas pregunteys al penitente q entendieredes tra ta el tal trato: o fi algun officio de los que aqui va apuntados, no se pone determinació de todas las preguntas porque no se puede dar regla general dellas: porque en vnos casos seran obligados ha restitucion y en otros no: en vnos podran peccar mas grauemente q en otros. Hazese este interro gatorio para q fegun le viare el tal officio, o trata, re el trato no siendo con la moderación o conuie ne para la cociencia del penitente procureys de poner el remedio conveniente, y sino entendica redes la grauedad del negocio, o vieredes dificula tad en el remedio nos lo comuniqueys para q co, sultado con personas doctas y Christianas os ausse mos lo q deueys de hazer. No se pusiero interros gatorios d'los officios y cargos generales y comu nes q faltan porq estosestan puestos en muchos defores muy doctos y fanctos, folo hemos que, rido poner lo q hallamos que aqui se trata que no esta en las Sumas que comumente vian los confessores. Encargos hermanos mios que veleys y esteys mucho sobre auisso y os acordeys de la cue ta que aueys de dar a Dios de las almas que viene a vuestros pies a pedir misericordia a não señor d las offensas que han cometitido contra su diuina Majestad. Espero en su diulna bondad que lo hav reys de manera q vuestras cociencias y la mia va yan descargadas delante de nuestro señor, aquie suplico que os tenga de su mano, y conserue en su sancto servio. Per omnia secula seculorum.

Figure 1 and 1 and

Annone el deconemiento de montre de la suconta de como el como

CREGLAS GENERALES PARA

mejor aprouecharle de los interrogatorios que aqui le contienen.

Regla primera.



N todas las reglas de los efficios fe mire el daño que fe haze al proximo, y fegun el daño hecho grande o pequño fe juzgara del peccado fer morral, o venial: como enel hurto, el qual aun que de fu genero es mortal, fi la

cantidad es poca, es solamere venial. Pongamos un exemplo para q por el se entienda en todo lo de mas, danle aun official que hagavna ropa, que texa una tela deseda, o aun tintorero que tiña un paño: si estos dañan la ropa, la seda, o paño no la obrando como deuen para ver si llego a peccado mortal (haziendolo de industria) a se de mirar la cantidad del daño como ya se ha dicho. Porque si estal cantidad q sea notable, sera mortal peccas do, como dizen del hurto los doctores.

Regla segunda.

Aunque el daño fea poco fe aduierta que ener a nimo de vsar aquel officio haziedo aquel poco da no en cada cosa es morral peccado, porq de muschos pocos fe haze mucho daño, como si va tauer

nero tuniesse animo d'engañar en cada medida d'evino vna blanca por que un que vna blaca sea poco y lleuarla alguna, o algunas vezes no seria mortál si todas ellas no llegassen a mucha cantidad, mas el lleuar en cada medida, o tener animo de lleuar lo es hazer, o querer hazer mucho daño y peccado martal Regla tercera.

Todas las vezes q enestos officios es el primo perjudicado como es lleuadole mas precio delo qua cosa vale, o dañadole lo q dio a obrar ay obliga ción de restitució allede del peccado, tato quato fuere el daño q se hiziere, o la d'massa q se lleuare.

Regla quarta.

Generalmete en todos los officios se mire que quado haze alguna cosa con tra ley para juzgar la grauedad del peccado se hade mirar la pena de la ley y el daño q se sigue de su o pequeño sera el peccado mortal, o venial. Y porq en esto no se puede dar regla vniuersal q pueda copreheder todos los cas sos sirua de ausso para q en las cosas dubdosas los cos ses tomes consejo de los doctos theologos.

 à peccado, y auezes a mortal, y quado hallaren al guna doctrina contraria a esta no la admiran.

in Regla fexta.

Regla septima

En todos los casos q se haze contra ley si dello no sue el proximo damnisicado no ay restitucion, como si vno hiziesse vn paño, o seda contra la prematica, si lo vede no por el precio q valdria si est tuniera bie obrado, sino por el q vale segun lo que si riene, no ay q restituyr, sino suesse en dos casos. El vno es, en caso q por el q compra no saber la salca le viniese a el dasso alguno. El otro en caso q el primer vendedor per vender ansi la cosa mai o

brada sea causa que el q la compro la veda a otros como si fuera bie obrada por mayor precio de lo

Regla octaua. d'ensivale.

Viniendo en particular a algunos casos de los officios aqui dichos para que se tome regia en los demas se aduierra. Enel primer caso q toca alos cereros que si la cera esta puesta en su precio por ley: o cibdad y porq pele mas la dexan de sobar todo lo necessario, son obligados a restituyr todo aquello que pesa de mas por no le sacar el agua q se deuie de sacar, mas si no esta puesto precio en la cera sino q cada vno la venda segu la calidad d' ca da vna, enroces si la mal sobada lleua agua vende como si fuera bien sobada, tambié ay restitucion: como en lo ya dicho, la qual no aura si la venden fegű el precio q vale mal fobada, fino fe figuiesfe d' llo alguno de los daños ya dichos en la . 7 . regla. Regla nona.

Enel segudo caso de los texedores de terciopes lo q habla dela lista se aduierte q si por causa dela tal lista son algunos engañados vediedoles lo q es de vn pelo por pelo y medio, y el de vno y medio por de dos, es claro el peccado y restitució, mas si no es causa deste daño, ni por la lista se juzgue el terciopelo ser de mayor calidad de lo q es, no veo q aya enello mal fino ay algunos otros daños, o e/ gaños q se encubra co las tales listas, de lo qual in formaran los melmos que lo tratan.

OFFE

OFFICIO DE

molineros.



I cargando los costales en casa de los dueños se vinie. ffen por sus casas y sacasen trigo de los dichos costales antes que viniessen al peso. peccan y son obligados ha restitucion.

S I viniendo al peso di

xessen al fiel del peso este costal es para blanco y va el trigo mojado como lo lauaron, y es menti. ra que no va mojado: sino para poder hurtar, y el menoscabo dezir que lo causo auerse enxuga. do de lo mojado del lauado, pecca y es obligado ha restituy rtodo lo que tomo.

E N el peso estando el fiel ocupada la vista es criuiendo, o otra cosa trocarle las pesas arrobas.

y dezir que eran medias arrobas.

Quando estan pesando si se descuyda el fiel, to mar y arrimarfe al costal, o ala balança y hazelle yr al peso ala parte que ellos quieren.

Enclazeña hazer la harina gorda porque ande la piedra mas liuiana y despache muchos costales y tambien porque la harina gorda abulta mas en los costales que no la que viene bien molida y lles uado el costal abultado tiene lugar de hurtar mas inaga a tupaka atau a **b**aga a **gaeli**

que si el costal fuesse menguado, y esto se podria hazer quando el costal valleno de trigo, y ha de boluer lleno de harina, porque la harina abulta mas que el trigo siendo gorda.

Molido el costal lleuarselo a su dueño sin tra; ello al peso por hurtalle vn arroba, o mas, o menos. Y si el siel del peso preguntasse como no tra eys el costal de sulano, diria el molinero vino su dueño por el y lleuoselo.

Despues de pesados y en cabales y como há d' yr podria el molinero yrse por su casa y sacalle al

costal lo que el quisiesse.

Quando cargan, los molineros en casa de sus dueños los costales para lleuallos a moler podrian se yr sin pesallos al Azeña y hurtar lo que quisse, sen y boluerlos assi mismo sin pesar.

Pueden los molineros trocar el trigo temado vn costal de muy buen trigo y dar otro tanto de

muy malo.

Cohechan tres y quatro Reales de mas de la maquila por moler vn costal blanco y no lo haze mas que assentar la piedra que muela delgado que es a lo que ellos estan obligados, no han de lleuar por moler blanco mas de lo que les esta mandado lleuar, si ay enesto acaso ordenacion, o mandato y si no lo ay lleuen tanto mas por lo blanco quan to se juzgare de quien bien lo entiende sin passió que meresce mas que no lo prieto : y si no meres.

cen

cen mas que no lleuen mas.

OFFICIO DE

O primero es, que labrando la cera blanca se puede sobar poco y mal a fin que le quede enel cuerpo catidad de agua encubierta y per se mas.

Lo segundo, que pueden mojar el paullo con las borras que quedan de los assientos de las pays

las, o otra cera mala suzia y humida.

Lo tercero es, que pueden mezclar con la ce, ra assi blanca como amarilla trementina, y ala blanca solamente podran mezclar sebo.

CERA AMARILLA.

a court has been been broad by the about the court

N la cera amarilla, ay que labrandola pueden echar debaxo cera de atufates, y orras malas ceras que cuestan meños y lleuar y gual precio por todo y mezclar conella trementina como esta dicho.

the could be suffered and the control of the contro

T Enel sebo lo que ay es que labrandolo se podra echar debaxo mal sebo y requemado.

2 PA

PAVILO.

Omo no trata la premarica de la cantidad si, no que sea ygual en todas partes: haze cada vno como quiere, y algunos le echan dema, siado paullo entendiendo lo que conuiene echar.

En los rolletes, o rollos de cera delgada se echa pauilo de cañamo, y tremérina porque dizen que no se puede labrar de otra manera, esta mandado lo contrario por la prematica.

OFFICIO DE cortidores.

Neste officio se puede peccar en tres mane, ras. En los cueros vacunos se pecca en yr contra la prematica, que manda que no los saquen de los noques hasta cierto tiempo, y sacan los antes.

En los cordouanes y baldreses ay licecia de los poder enxugar desde todos sanctos hasta pascua de Resurrection en domingos y fiestas, y algunas vezes por cobdicia los enxugan en otros tiempos del verano sin auer necessidad, en lo qual van con tra la guarda de las fiestas.

La lana no la dexan bien enxugar, de donde el que la compra acontesce en cien libras lleuar me nos cinco, o seys libras. En esto de la lana se mis re si el que la compra vee que esta mojada, y segu esta y la vee se ygualan por justo precio qual vale segun esta porque aqui no ay engaño, mas aurian lo si el cócierto, o precio suese como de lana bié enxuta, y el cortidor se la da mojada. Esto se exa mine como segun lo que sueren de la vna, o otra manera se juzgue segun esta dicho.

OFFICIO DE agujeros

Enden agujas en grande cantidad, y el com prador por ahorrar tiempo no las cuenta en lo qual acontesce ser damnificado diziendo de que ay dosmil y no hauiendo mas de mil & qui nientas. Otras vezes venden muchas entre ellas quebradas. Ay prematica que no las hagan de hierro sino de azero, acontesce que las hazen de hierro, y vnas vezes dizen que son de hierro y lle, uan el precio como de hierro: pero da ocasion que lo comprador las venda por de azero, otras vezes dize que son de azero siendo de hierro.

Acontesce que delos que venden auer la terce, ra, o quarta parte quebradas: y el comprador no comprarlas y es damnisicado.

A contesce officiales pobres comprar azero: y agujas de esclauos de otros agujeros hurtadas.

OFFICIO DE guadamecileros.

S prematica que las pieças vayan cortadas de rechas y cortan las de otra manera por aho, rar cuero, y esto cassi todos lo hazen.

Ay pena de muerte que no echen en lugar de plata en los guadameciles estaño. Enesto se pos dria peccar.

OFFICIO DE guarnicioneros.

Odriase peccar en esto, vendiendo vadana por cordouan, o bezerro por vaca, o los hie, ros diziendo que son de hierro siendo de cobre.

cordoneros.
Or vender por mas precio suelen vender estopa por cañamo.

OFFICIO DE

OFFICIO DE boneteros.

S Velen dar color a los Bonetes de grana, o de brafil: y acontesce quando el que compra no conosce venderse bonetes de brafil por de grana. offi

OFFICIO DE curradores.

Stos pueden peccar en dos maneras: en no echar rodo el brasil en los cueros como dan los dueños y quedarse có alguno, o en cozer el brasil en dias de siesta.

OFFICIO DE TEXE, dores de terciopelo.

O primero se deue aduertir si texen las telas con peynes de veynte y vna ligaduras sigun que les esta mandado por vn capitulo de sus ordenanças.

Assimismo hazen engaño poniendo al tercio pelo de vn pelo la lista de pelo y medio, y enel terciopelo depelo y medio lista de dos pelos.

Assi mismo se deue preguntar, si dan goma a los terciopelos: la qual dan por no lleuar el terociopelo toda la cuenta que auia de lleuar.

Tambien se deue advertir si pouen las telas en iugares humidos, para que la seda tome aquella humidad y pese mas.

Assi mismo se deue aduertir, si el official tiene telares en que texe sus relas, y otros que texen las de los mercaderes, porque por esta causa podria ser que las buenas tramas y vrdiebres que el mero b 4 cades

cader da para sus telas trocarselas el official por o tras no tales.

Tambien se ha de preguntar si texen con hie, ros marquesotos los Rassos, esta mandado que los texedores los pongan en peynes de cieto y veyn, te y vna por todas, y poniendolos en menos cue, ta és por aprouecharse de la seda.

Los tafetanes dobles se han de texer en peynes de veynte y dos ligaduras, y ase de tramar de dos cabos.

Tambien dizen que puede los tales texedores hazer mal su officio dexando de golpear tato qua to es menester para que salga buena y de ley lo que texe por texer mas varas y no detenerse tanto.

Puede tambié descuydarse en atar muchos his los que se quiebran de lo qual viene que las tales quedan muy floxas y co señales de las faltas de los hilos faltos, y assi vienen los dueños a perder en ellas.

En este officio se suele dar al texedor de parte del mercader cierta cantidad de seda para suplir las faltas de lo que se quiebra, o menoscabo: y di zen que todos, o algunos se quedan con la sebra aunque no se gaste en la tela: porque dizen que quando falta mas ellos estan obligados a lo poner en lo qual ay dubdas hartas segun soy informado todas se podrian enitar con que el texedor se conceptas con el mercader, diziendole como recibe aquella

aquella sobra con condicion que si faltare mas el lo pondra, y si sobrare que se ha de quedar co ello y entre rodos assi mercaderes como texedores a uia de auer este concierto claro taisando vna tal medida para dar de refection a los mercaderes d ava tanta probabilidad de que sobrara como de q faltara para q sea ygual peligro por ambos, y deli ta manera cesaran estos escrupulos que algunos suelen tener de las sobras porque algunos dizen q lo que sobra se ha de boluer al mercader, a otros parecera que no, pues quando falta no les da mas, y ansi parece virtualmente hecho el contrato ya dicho. Mas quando porque esto no se sabe como es, y quiça los mercaderes ha intero que les buels uan la sobra dan refection tanta que sobre antes que no que falte. Conuerna que para toda siguri dad hazer lo dicho, o informarie de mercaderes y texedores si se entiende ya que ha de ser ansi que las sobras no se han de boluer, y que si falta se han de poner del texedor : y por este respecto se da la refection de manera que corra ygual peligro, y fi no quieren dezir los texedores q aunque mas or, dinariamente sobre seda aquello en parte de precio, mas porque no se sabe si por esto passaran los mercaderes me paresce se haga de vna vez la dili. gencia dicha: para que se entienda lo que es por, que pueden dezir los mercaderes que suficiente, mente les pagan, y que las sobras no entra en par te

tede precio.

OFFICIO DE tintoreros.

Ienen prematica Real que a vn paño que son dos medias echen dos arrouas de Ruuia, y dos libras de agallas, y dos de alcaparrosa, y si desto ay falta le quita la vida al paño de todo lo dicho, echan la mitad supliendo la falta con çus maque.

No pueden en vna calderada echar mas que o cho medias, (porque assi conviene) echan diez y

doze y catorze y diezyfeys.

Son obligados a enfebar los paños con Aluma bre y Rafura que es lo mejor: y enfebanlos con Alcaparrofa, y Rafura echandoles la mitad,

Soy informado que se aprouechan de cascaras de Granadas, y cumaque, y para auerlo de echar en la tinta hazen salir suera alos obreros tomando y quedando se con sus negros, lo qual es prohibio

do lo graues penas.

Acostubran a renir con anil y es falso, porque no tiñe mas que la slor y de dentro va el paño que mado auiendo de echar acada media vna libra, o media de cumaque echan dos arrobas o tres, y asi deviendo de ganar en vna caldera diez duoados ganan trey nta injustamente, pues no echá los ma teriales en aquella cantidad que les es mandado.

Aqui

Aqui se aduierta y pregunten dos cosas porque en ambos puede auer injusticia. La vna si echando tanto cumaque es daño del paso y contra prematica. Lo segundo si lleuan por el tal resido ta to quanto merescian si echará buenos materiales quales se requiere.

Otro daño puede auer, y es que los mercaderes venderan el paño por tanto precio como si suera bien obrado no lo yendo, y assi meresciendo mes

nos, examinara esto el confessor.

Mas av algunos que tiñen prieto sobre blanz

co lo qual es falsissimo.

Mas dan a vn paño enel torno en vna tina para que tome azul vanle dando al derredor por alto y va tomádo aglla flor y en ensebadose qua blaco.

Tienen esclauos boçales para hazer estas injusticlas auiendo prematica que no aya mas de vno que eche suego, y ansi en ninguna ciudad ay esclauos en los tintes sino aqui.

No guardan fiesta ninguna pudiendo detener el tendido, y el lauado alomenos de yvierno. Y dado caso que la tina viniere dià de fiesta pueden la detener vn dia o dos echandole vna poca de ce dra

Mas ay mandato para que quiriendo tender o lauar en tiempo de verano pida licecia al Rector de la yglesia de Sanctiago, y echan vna limosna enel cepo nolo haziendo sino es vno solo para enel cepo nolo haziendo sino es vno solo para enel cepo nolo haziendo sino es vno solo para enel cepo nolo haziendo sino es vno solo para enel cepo nolo haziendo sino es vno solo para que quiriendo tender o la companio de verano pida licecia al Rector de la companio de verano pida licecia al Rector de la companio de verano pida licecia al Rector de la companio de verano pida licecia al Rector de la companio de verano pida licecia al Rector de la companio de verano pida licecia al Rector de la companio de verano pida licecia al Rector de la companio de la companio

VI.

Vltra de lo dicho, el confessor examine las pre maticas que tienen los deste officio para ver si ay otras mas de lo dicho, y si las ay examinar si se guardan y quanto importa la guarda dellas porque ver lo que importa al obraje se conoscera quas to sea el peccado que hazen en quebrantar la tal prematica.

Finalmente examinen bien que puede ser que los tales tintoreros por no echar lo que las prema ticas mandan hagan tres notables males. El vno és, que echando cosas de menos valor que se auia de echar lleuan precio tato como si echara las de mas precio como les es mandado. Lo segundo, que aliende de no lleuar el paño sas cosas que se re quieren para yr bien obrado por le echar otras se quema y daña, y ansi dura muy menos. Lo tero cero es, que los mercaderes lo venderan por precio qual merescia si fuera no dañado, y bien obrado, y todo por culpa del tintorero, en todo lo qual aliende del peccado ay restitucion por ser el peca do en daño del proximo.

OFFICIO DE

tauerneros.

Erca de los tauerneros de mas de dar vn vi. no por otro, y echarle agua, y dar mala me, dida: ay lo siguiente q parece lo mas impor En vender vino de fuera, que ellos o otros me, tieron contra la prohibició reniedolo por officio.

Tomar vino a vender de lagarero que meten vino de fuera trayendolo a su lagar primero enté diendolo los tauerneros porque lo conocen facil, mente: y sabiendo que se perjura el lagarero diziendo y jurando en la cedula que da que es de su cosecha.

Iren que quando el lagarero señala vn tauerne. ro conforme a la ordenança para vender su vino el rauernero jura de no vender otro durate aquel de que se encarga y no lo guarda ni pueden guara dar sino se remedia. Otro inconviniente ay: y es que en tiniendo licencia este tauernero por el señalamiento dicho vienen los principales del lu. gar, como Escrinanos: Canalleros, Veyntiqua, tros, y aun la justicia, y hazen le tomar otro por fuerça con amenazas y temores, y si no lo hazenles buscan modos para hazerles vexacion de mas nera que nunca se guarda el jurameto porque co aquel vino del que les señalo venden otro en mas cantidad que lo principal. Puede auer aqui alien de del perjuro otros dos malos. El vno es, si el vià no que le dan los otros no es tambueno como el que le tienen puesto, y lo venden al precio del q esta puesto. Lo segundo que se dexa de vender! el primero de que se encargaron.

E pues se trata de remediar el daño q se sigue desto

desto ansi en las consciencias de lagareros como de tauerneros, y gente principal serablen se entié da que de mas de hazerles perjurar a los tauerne, ros echandoles por suerça el vino, les hazen otro agrauio, muy grande: que como comunmen, te es malo el vino que el cauallero y los demas les ehan por suerça no lo pueden vender y se les piero de machas vezes, y lo pagan por entero: y si se vé de és a menosprecio, o rebuelto entre lo bueno que el que le señalo, demanera que el que lo echa por suerça no pierde nada, aunq sea malo, sigues se el daño al tauernero porque, o no lo vende, o se vede es a menos precio al pueblo, si lo rebuelue con lo otro.

Si en tinajas de mosto echan algunas arrobas d' vino aniejo para lo vender todo por tal és muy malo porque dizen que viene enfermedades a los que lo beuen, y ansi aunque no lleuassen mas precio de lo que vale solo por el daño es cosa iniqua.

OFFICIO DE SEDEROS.

Rimeramente ay vna seda que se dize morifo ca que es la mejor desta al cojer se saca della ta mas delgada que se dize de tella, y otro as partado que se dize pelo, y otro mas basto que se dize trama, y otro que se dize cabeçuela.

Ay tambien seda de Origuela quees ella vna se

da de buen arte algo mas basta de hebra aunque tambien sina.

Ay: otra mas basta que se dize redonda, y esta en su tanto se tiene tambié por sina aunque no es tanto como la de Origuela que diximos arriba.

Puede auer engaño en todo lo dicho desta ma nera: En la seda Morisca sacar della tela, o pelo hazer de lo otro sloxo, o torcido, vederse por mo risca buena, y despues de teñido parecerse lo que es y parecerse el engaño, y esto es que se puede ha zer y cocertarse co el hilador para del traella ansi para la teñir, de lo qual se sigue engaño y daño.

Tambien puede auer engaño en esto, tomar yna hebra d'seda de Origuela y otra delas dichas tramas y torcello y assi mixeo yno con otro, en

la qual mxitura ay daño y engaño.

O tomar vna hebra de seda de Origuela, y o, tra de la que dizen seda redonda y assi torcella en lo qual tambien ay engaño: mayormente si se ve de assi toda mixta la hebra: toda por vna seda. Estos casos dichos y el que luego se sigue se ha de entender ser prohibidos, si es ansi que con hazer aquellas mezclas no se sabe lo que tiene la seda si, no que parece toda buena, y por tal se vende, no siendo sino parte mala: o si dado se vea lo malo en tiene. Esta prohibido por ley en no se haga la tal mezcla mas sino ay la tal ley que lo prohiba mezclarse, y hecha la mezcla se vee so que la seda tie.

ne y como tal se vende, no veo que sea ylicito.

Tambien ay otra seda que llaman adocales, els ta se saca al tiempo del hilar que es de los capillos mas bastos y mas basta que la seda redonda y si la auiassen con la redonda seria malo porque en su tanto la ventaja que haze la de Oviguela a la redonda, haze la redonda ala docales, y assi la vna con la otra si se da por toda la que es mejor y no tiene sino vna parte della sola es desno, o en venta, o en obra que dello se haze, y esto es entre los que compran y venden la dicha seda.

Quanto alas tintas, si le vende seda de grana y es tenida con brass, av engaño y daño.

En essorras colores si se echaron poco recado, y las venden como las que lleuan mucho se sigue daño.

En lo que toca a obras de manos como cordo, nes, trenças, cintas y otras cofas, si mezclo seda de las diferencias de menores (como esta atriba dicho) y las vende y da por morisca, o otra de la que es mejor que su obra lleua. Hazetambien el tal sedero mal y engaño.

Puede tambien entremeter oro de tripa con se da en lo qual av engaño. Este caso y el siguiente se ha de entender como los de arriba declarados.

Puede tambié entremeter oro fino con media

seda ay engaño.

Puede se echar gran coraçó de hilo en obra de seda fe da para que pese mucho y enello auer dano: y engaño, y esto es lo que se halla en que se pueden los sederos encargar sus conciencias, y hazer con tra justicia. El coraçon del hilo no es justo se per se por seda, sino se ha de sacar del pesso para que se quite, o enel pesso, o en el precio porque si ller uan todo el valor de la hechura de la obra, y mas el peso del hilo como si fuera seda, es injusticia.

OFFICIO DE MERCA

Os Mercaderes de paños pueden víar mal deste officio, fiando por largo tiempo y por razon del tiempo lleuar mas de lo que valea

luego pagar

Puede este mercader de paños encargar su co ciencia buscando tintoreros que no sean temero, sos de Dios nuestro señor, y concertar la tinta de sos paños menos que se suele teñir, notablemente diziendo que se contenta que venga mal teñidos, y aun quemados del cumaque demassiado que se puede echar porque se lleue vn ducado menos de teñirse cada paño. El tintorero y el mercader vsan aqui mal de su officio, porque aunque és verdad que ay veedores en las tintas és para so del azul, y despues aunque so negro sea bueno, o malo núca miran en esto, y es grande el mal y daño que reci

ben los que compran este paño mai tenido y que, o FFICIO DE MERCA

deres de Ceda.

O mesmo pueden hazer los que tratan en se das y aun creo que lo hazen y son mucha par te los compradores, y por gozar del largo tie po de la hazienda que roman fiada consienten y quieren que les carguen mas mierra mas largo pla zo les conceden, y el vendedor por muchos ref. pectos que pretede el comprador, como és sacar el dinero de aquella mercaduria faneandola, o ga, nando poco para poder tratar con el dinero algú

tiempo porque entiende ganar conello.

Tambien los mercaderes de la feda que la dan a hiladores les pueden bazer daño (para ellos ma) yor) poniendo las carjas enel juelo mojado, y en quareta librasd feda puede lleuat dos libras y mas de aguaifi no le parezca, yes cinco, o leys ducados en cada quinze dias que le da carjas. Yo no se quien haga esto, pero dizen que lo han hecho al gunos y fe han quexado hiladores, porque tiniene do mucha guarda en la seda: alcabo del año les fal tan quinze y veynte libras de seda, y les hazen los mercaderes que le la paguen.

OFFICIO DE LEM MIN W hiladores de feda, man y a Tami

A M Bien fos hiladores dizen, q para esta huy midad v desperdicio que tiene la seda echan vn poco de azeyte mas q ha de echar quado ruerce la seda es bueno yntar las carjas yn poqui, to v puede vntallas tanto que la hebra d' la seda d paffa por aquel cabo de la carja coja tanto azeyte a al cabo del año aya lleuado al mer cader en mil libras de seda q le aya hecho mas deveynte y cin, co libras de azeyte, y quedarfe con tanta feda.

guantizate Officio a DEsparado espesa tintoreros de feda.

Veden los tintoreros de feda echar menos a galla parala tinta de cada libra de lo que ma

da su ordenança.

Que se remedie si es possible el vso de las moi harras porque los mercaderes no encargue la con ciencia vendiendo mas al fiado q vale de contado v los compradores no pierdan sus haziendas con lo mucho que pierden boluiendo a vender de val de.

> OFFICIO DE mugeres que cogé feda.

Vgeres que cogen seda son muchas las que vlan mal deste officio, que quiran seda fina, tres y quatro honças que valen ocho reales cada mes, y acada veynte dias y ponen las carjas en humidad y traen de agua aquellas quatro honças porque ay muchas que tinenen vn pelo en su casa; y tambien toman de la seda y lleuan al due, no suziedad de otra seda que compran ha quatro marauedis la honça y dizen que de aquella seda és y salio todo aquel desperdicio, y esto va muy largo entre las cogederas.

OFFICIO DE oropeleros.

N lo que puede auer malicia en el officio de oropeleros, és encodesceder en la malicia q los guadamecileros vían en su officio, y es q siendoles mandado por hordenaça que en los bal, dreses que para los paños de guadameciles hazen en el plateallos se guarde la forma siguiete. Que és que por ancho no lleuen mas de siete panes de plata para que la pieça no lleue hijada y sea mas durable y perfecta. La otra por el lomo que eche las que quisieren, ellos lo hazen al contrario echa do mas por el ancho que la ordenança manda por sacar de cada cuero dos pieças, y assilos oropele, ros por contentar a los guadamecileros se cócier, tan con ellos por tantas pieças y aísi ascondidas, o como pueden los haze, y assi muchas vezes la jus. ticia presumiendo esta malicia les catan las casas, y, los penan. Por loqual es visto auer malicia de parte de los oropeleros como arriba esta dicho en condescender con la malicia de los guadamecileros, y mas que por la ciudad les han puesto captulos apedimiento delos mismos guadamecileros. Y assi enesto es en lo que puede à uer malicia eneste officio y en orra cosa no.

CAMBIOS.

Nesta ciudad de pocos dias a esta parte vsan algunas personas cambiar sus dineros á Seui, sua por traellos ganando á cambios para Por, tugal, y para Medina del campo, y para otras par tes. Examinese como son sos cambios para ver si son licitos, o ylicitos.

OFFICIO DE bodegoneros.

S I venden vna carne por otra, como Macho,o Oueja por Carnero.

Si venden vn vino por otro, como nueuo por

aniejo, o le echan agua, o miden mal.

Si tienen en sus casas mugeres ruynes para que

acuda mas gente.

Si dan lugar à que los huespedes traygan mus geres para peccar con ellas. Si enel dar de comer no le contentan con mo, derada ganancia porque enesto no ay tassa ni pos, tura sino se dexa ala consciencia de cada y no.

Sipermiten jugar en lus calas como acontefce que los trabajadores juegan todo lu caudal y aun los vestidos.

Si acoge à posar en sus casas gere ruyn que en tienden biuen mal, como de hurtar, o ser rusianes entiende se si la tal receptacion es causa del mal q hazen de lo qual se vea Fray Domingo de Soto libro quarto d'justicia & jure. q. 7. Arti. 3.

El descuydo hordinario enel dar de comersa quaresma, y otros tiempos sin tener cuenta si los que comen deuen ayunar, o no, o si pueden comer seche hueuos, vender estas cosas quien lo tie ne por officio venderso en todo tiepo, no veo mai en que lo venda aquien se lo pide, (maxime non illi constar) que so piden para vsar dello mas aunque Grauiel, y Medina tuuteron ser illicito.

alice no lette de de conserva de de conserva de la versa de la ver

I quebranta la prematica real que trata de los materiales que han de echar y orden que han de tener en su officio.

Si venden cardas sin casionear que es notable

de hijadas y con fuentes, si esto no esta prohibido por ley y se vee lo que lleua la obra para que no va ya engañado el que la compra no veo injusticia.

Si venden cardas por buenas y bien acabadas con algun desse por el precio que lleuara sino lo tuniera.

zonadus 10 o mente O FFI CIO DE

O principal deste officio es el daño q se caula del almagra y alicen que se echa en las calderas con el qual se encubren muchos dessetos que tiene la obra como en calderas viejas, o q tienen soldaduras se dissimula tanto con el almagra que los que entienden el officio se pueden en gañar en esto.

Este incouiniente es mayor en orras partes do de ay costumbre de echar en las calderas el cerco y asa de cobre y no de hierro porque suelen echar lo de hierro y dizen ser de cobre, y quado las tras en adobar si es de cobre el asa y cerco lo quitan y echan de hierro, y todo se encubre con el almas orra.

Dizen los officiales se signifia nuestro señor de tratar como se prohiba este almagra : y que den noticia à los procuradores d' cortes dello paraque lo traten en cortes.

Son ocassion los officiales deste officio en espe cial Franceses de muchos hurtos de calderas y co sas de cobre porque suelen comprarlo y como es cosa que luego se funde y deshaze no se auerigua el hurto ni se castiga. Esto se dize para que el co fessor adulerta de preguntar a estos officiales si có pran cosas hurtadas, o no miran de quien copra.

OFFICIO DE carpinteros.

CI venden madera de quartones diziendo ser ode pinos.

Si quando assierran los asnados que llamã de quatro en pino sacan vna tabla del medio del, y despues los vede por enterizos como si no vuie ran facado la tabla.

Si venden madera passada del agua que llamã cozida por buena porque se deshaze luego.

Si venden arcas de madera, aferradiza, de la ribera por de tablas de chillas que vale la mitad me enos, a procedencia servici inferencia polibica com estiglio interior

Lo mas principal & importante es el agravio q. hazen en las taffaciones de obras en no las taffar si gun razon. And who will be the

Si en los destajos que se dan por baxas quita la obra a otro official y se la baxan con intencion de

aprouechatie de los materiales que han de labrar en aquella cantidad que baxaron y lo haze assi.

Si en los jornales no trabajan lo que pueden y

es razon. Si enel vender la obra de tienda exceden mas

de lo justo. 🖔 Si no guardan la ordenança cerca del comprar los pinos en justo.

OFFICIO DE pescaderas.

O que mas haze al caso és, si no dan buena cuanta del pescado fresco que se les entrega para vender que es negocio de confiança, por que lo reciben en seco y vende mojado, y assino puede entender el dueño si le dan buena cuenta, o no: y aunque lo entienda por la cuenta de otras vendederas : no se puede bien aueriguar, ay orde se les de por su trabajo de veynte vno, lo que mas lleuaren deuen restituyr.

En la tabla de pescado seco suelen tener vna cã tara de agua para de quando en quando ruciarlo y lauarlo diziendo que para que este mas limpio. Recibe se desto agravio porque toma el pescado agua y pesa mas. Eneste caso se ha de mirar si los que ponen el pescado seco saben que se haze ansi, y con aquello quieren que se venda por lo que po

nen

nen, y estonces pueden ruziar: mas no mas de lo necessario, mas si no se pone sino para que se ven da solo seco, haze se injusticia en ruciarlo.

El pescado mojado que sobra vna semana suez len resalar y guardar para otra, es cosa dañosa por que estonces no esta para comer, ni los que lo llez uan se aprouechan dello. Eneste caso se deua pro ueér medio como no se hiziesse este daño.

El pescado fresco suelen trasegar y apartar lo mejor para quien quieren, y la gente comú y por bres no lleuan pescado sino quando sobra, y si lleuan es lo peor. Si después d' puesto el precio haze esto es injusticia, mas si antes apartase lo bueno d' lo no tal para que por diuersos precios se vediesse no veo injusticia ni mal. Peccan enel mal peso q hazen.

Vanto a los perayles, pueden dañaula ropa rayendola mucho por acabar mas presto, y pueden dexarla menos cardada de lo que conuies ne por hazer mas paños.

paftores. Os paftores. Grands Ors a forgrand of the part of the a loss cases of the part of the a loss cases of the part of the part of the sales.

no les miran a las manos, algunas vezes apro uecha poco, otras vezes pueden cortar mas grande ropa que es menester y tomarse las sobras lo mismo con las guarniciones que les dan para guarnecer las ropas.

OFFICIO DE cardadores de lana.

Os cardadores de lana, pueden cardarla con darle menos bueltas de las que auiá de lleuar y assi damnifican al amo porque no sale el pa ño can bueno como auia de salir.

TENDEROS.

E Los tenderos pueden veder por mas que le mada el dueño de la mercaderia, y aun danles menos de lo que les mando y tomanse ellos todo lo otro, y acaesce muchas vezes por no darlo como el due no mando porque no pueden ganar tanto como querrian se pierde y lo echá en la calle y pudieran vender por buen precio y assi damnisica a los due nos.

OFFICIO DE

pastores.

Os pastores madan muchas vezes a sus gana deros que de noche entren en heredades age nas porq ay buenos pastos, y ansi daña a los vezinos

OFFICIO DE

A y algunos pagos, o vidueños eneste obispa, do: o enesta ciudad donde se permite al rie, po de la vendimia echar en las tinajas del mosto acincuera arrobas d'mosto quatro o cinco arrobas de agua cozida, y si esto no hiziessen seria el vino agro y perderseya: y de aqui toman otros muchos ocasion y hazelo en sustinajas sin hazero de menester, echan alguna cantidad de agua, y des fraudan la persection del vino. Si el tal vino se ve de por lo que es y no por mas, ni por mayor precio de lo que vale, ni seda ocasion de daño a los q lo compran, no veo porque los condenar a estos.

Otros que juntan la espensa que por otro voca blo llaman agua pie con la yema, y lo venden to do junto repartiendo el agua pie todo con las tina jas que tiene de yema, lo mismo digo a este caso.

Otros que enseñan el vino como sale de la tina ja (limpio y sin mixtura) al tauernero, o comprador y al tiempo que lo lleua el comprador ya hez cha esta mixtura, o le echan agua. Esto es iniquo & injusticia clara.

Otros que a treynta arrobas de agua pie echan la quarta parte de vino de yema para engañar el a gua pie y venden lo por vino de yema, y deste ca (6) y fo mas vian los tauerneros y regatones.

Otros vían para encobrir la málicia (si alguna tiene) al vino de adobos y codimietos danosos, co mo son ceniza, canina, miel, hueuos.

Otro si, enesta collación ay muchos molinos d'azeytuna, y vían muchas personas desta ciudad como son los señorios de los molinos, offrecer cá ridad de dineros a los pobres lagareros y personas que tienen oliuares que sienten que tienen necesi dad dellos para la cosecha del azeytuna con códicion que toda su azeytuna embien a sus molinos, es víura & dolas, por quanto impiden la voluntad y hazen mala obra a todos los demas señorios.

OFFICIO DE boricarlos:

Eccaran los Boricarios, no poniendo en las medicinas y compuestos todas aquellas corsas que los doctores mandan se echen, y assimismo en las purgas que sazen no echado lo que los medicos proueén, y echado mas o menos del perso que se les manda echar.

Peccan alsi milimo vendiendo, o enfeñando ha alguna persona las cosas con que pueden mouer las mugeres, o mal parir.

Peccau alsi melmo vendiendo colas ponçono las, o mortales aquien, o ay prouable temor que vlaria mal dellos. Y si ay ley desto que no se veno da sino a cales, y no a cales se ha de guardar.

Peccan alsí milmo enel hazer delos xarques en hazellos con miel y no có azucar, y principalme, te fifon xaraues que hechos con miel danara al que los comare.

Peccan rambien en vender vna cosa por otra, quiero dezir q proucé el medico tal xarque y por no lo tener el da otro en su lugar diziedo q es tam bueno, si fuesse cierto ser dela misma virtuden to da enfermedad, no parece injusticia ni sin razo.

Pecca mas en los garaues compuestos, y otras medicinas que hazen en echar alli vna cosa por otra.

Peccan mas en vender medicinas, vendellas a personas que entieden que las compran para mas fin.

Peccan mas si ponen a var y tratar este officio sin saber, ni tener sciencia para lo vsar.

OFFICIO DE

N los anillos no pueden poner debaxo de la piedra cosa que no sea oro, y pesandolo y no sacandolo lo que pusieron en conciencia. Pó, gase siempre oro y no otra cosa, porque si ponen otra cosa aunque el que lo puso saque el valor del peso

pelo otrosacuyas manos viene no lo haran y le

ra causa de engaño.

Es du da si vendiendo el anillo con vna piedra que vale cinco marauedis la vende a pesto de oro que pesa vna con otra medio real, y mas si sera o bligado a restitucion, no ay que dudar sino que no pueden contar por la piedra mas de lo que ella vale y la demassia es obligado ha restituyr.

El coral que se vende con hilo mas delo que ha menester para ensartarse, si es conciencia y son o bligados a restituyr el peso del hilo aunq ue ellos lo compran ansi. A se de poner no mas del hilo necessario, y aquel no vendello a peso del coral si no sacallo del peso: y lleuar por el coral su justo valor por las causas dichas en lo demas enel caso antes deste.

Si venden el oro por de veynte y dos quilates no lo siendo, son obligados a restituye todo lo quileua de mas de lo que el vale, y si es cosa a caso que se puede ver, o examinar sino que esta al dicho del platero que lo obro. Causa de mayor daño quilates como el lo dio.

Si engañan en las hechuras lleuando mas de lo que pide lu trabajo.

A fe de confiderar en lo del pelo de las piedras fi le reconpenía en la hechura. Y no le recompe fe finolleuen lu juito valor en la hechura, y den a

@190

la piedra no mas de su valor, porque lo otro por

vr engañado no engañe a otros.

Si echan liga en alguna pieça mas de la que se ha de echar, assi enel oro como en la plata y la q echaren no la cuenten a peso de oro sino por lo q ella vale y pidan por su hechura lo que es justo.

En las manillas echan mucha foldadura en que peía mucha cantidad la liga aísi en la de plata co

mo en la de oro.

En Seuilla esta mádado por la costradia que en las manillas que se hazen sin esmalte acudan a veynte y en quilate. O como en Seuilla esta mádado por la costradia que es que húdidas estas manillas acuda cada castellano a razon de veynte y yn quilates.

Iten compran coronas por mas d' lo que pesan y valen, y venden las a otros por mayor precio. Enesto se mire la ley que ay : y si se obserua ley di go assi de la moneda como del metal, o masa de oro.

OFFICIO DE

Os que curan sin auer estudiado sino por libros de romance, y muchos sin letras ni romance ni latin que no saben leer.

Los que se intitulan bachilleres, licenciados y de otros grados o títulos sin serio los quales sin te ner los cursos que para tales títulos se requieren, curan y con gran peligro: y á estos les esta mandado por prematica delas cortes passadas que des pues de su curso en la vniuersidad do se gradnare tengan otros dos años de conferecias, y si ansi no lo hizieren que no puedan curar: y que los cassi, gue la justicia.

Tambien es gran descuydo los que alargan las curas, lo qual dizen que algunos hazen mayorme te si el paciente tiene que le lleuen porque si es pobre pocos o ninguno le quieren curar.

Iten le acompañan con los boticarios y parte la ganancia: y esto es grá agrauio d' los enfermos a los quales hazen los medicos (que vsan) compren de medicinas q no han menester, y muchas vezes enferman de mas graues enfermedades y aun se mueren con las medicinas q les aplican.

Otro si, no ay curujano si no cure de todo sin de ninguna prophession saber nada, examine se mucho por los consessions descuydos y poco estudio de los medicos y no ternia por pequeño zelo yrles ala mano y que la justicia castigase los atreuidos, y prohibiesse el curar a los que ni oyer ron ni supieron ni estudiaron medicina. Veasse tambien el consession de los medicos a Cayerano en su Summa Verbo medicorum peccata, y a Na narro en su manual. Capitulo veynte y cinco. Nu. 60. v. 1.

OFFICIO DE eras des obab.

Vando echan goma a los paños estando mái dado por prematica que no la echen sino q les echen xabon.

Quando no cardan bien ni meten de codena los paños enel batan porque vega el paño enel có mas varas.

Quando hurran el xabó que les dan, pues mie y tras menos le echan mas agravio recibe la ropa.

OFFICIO DE LO MANAGERO DE LO MANAGERO DE LA MANAGERO DEL MANAGERO DEL MANAGERO DE LA MANAGERO DEL MANAGERO DEL MANAGERO DE LA MANAGERO DEL LA MANAGERO DEL LA MANAGERO DEL LA MANAGERO DEL LA MANAGERO DE

Vando frisan el paño si le echan trementiona, y quando frisan los enueses para sacarlo hermoso flueco tunden el enues y có la car da le sacan mas pelo; y quando tunden los paños por las orillas vna tercia a vna parte y otra, y que da lo demas por tundir estando mandado por prematica que nada desto se haga.

The second of th

Ouado vsan del cepillo que es cierto instrume to con que hazen de viejo nueuo s lo qual esta xen dado dado por prematica.

p on a constant of the capateros y constant of the capateros of the capate

Los de vacuno.

Estos dan los cortidores las suelas del tercio que esa el coto q esa real cada par y a treyn tase ponen por la ciudad, son obligados a echarla ha ocho marauedis mas que les cuestan.

Estan obligados a coser los veranos co correal, y el inuierno con guita.

duning in miles of it effects using bound of the state of the control of the cont

Stan obligados a no echar suela cruda ni de literro, y han de echar barretas y contra hor,

Si el cordouan es delgado le echan yn aforto d' baldres el enues a fuera que paresce en ves de cor douan, y el labrador quando viene a comprar tié ta el gruesso, y como no sabe lo que és piensa que es todo lo gruesso del cordouan.

En las boras estan obligados a echar contrahor tes, y barretas de ambas partes y capillejo.

Los botineros.

Os botines le han de hazer de cuero Castella no y raspado, y hazen los de cueros moriscos fileyles y fassos y malos.

No ha d'echar suela crudo ninguna, y sila echa de solera de cordoua ha de ser aforrada en baldres

Los chapineros.

O han de gastar açanesas de baldres que es falso y malo anse d'hazer de cabrirones grã des que sean de seys panes en ancho y siete en lar, go, y hazen los algunos de cabriras que son malos Tambien han de lleuar susaforros de cañamazo de abaxo arriba, y tambien las capelladas, esto es en los dorados.

Finalmente eneste officio, y en los de mas pregunten a los officiales si saben sus ordenanças que acerca de sus officios ay, y si no las saben se las ha gan auer y saber, y si las saben ellos pueden dar ra zon de lo que enellas saltan: y el confessor juzgara en lo que faltaren el peccado, o restitucion segun las reglas generales que para esto se pusicas.

Laus Deo

